



---

## **Las Sociedades profesionales tienen ya su disciplina general. Publicada la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades profesionales (BOE 16-3-2007). Entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el `Boletín Oficial del Estado«.**

Se ofrecen a continuación, sin ánimo exhaustivo, algunos de sus rasgos más relevantes. Puede verse el texto íntegro de la ley en [www.difusionjuridica.es](http://www.difusionjuridica.es)

í La nueva ley empieza aportando un concepto de Sociedades profesionales y considera como tal las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional.

í A los efectos de esta Ley, es actividad profesional aquélla para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.

í Las sociedades profesionales podrán constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes, cumplimentando los requisitos establecidos en esta Ley.

í Las sociedades profesionales se registrarán por lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente, por las normas correspondientes a la forma social adoptada.

í Las sociedades profesiones

...